



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:
jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, julio catorce (14) de dos mil veintidós (2.022)

REF:- 47- 058- 40- 89- 001- 2014- 00182 , EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. contra MAGALIS OLGA DIAZ ACOSTA.

Se decide sobre la Liquidación del Crédito presentada en el proceso de la Referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Doctor: SAUL OLIVEROS ULLOQUE en relación con la liquidación del Adicional del Crédito, que presenta y, encontramos que en Secretaría de le dio el traslado que ordena la ley, la parte demandada guardó silencio., Se aprecia que se ajusta con lo dispuesto por la ley, y pactado entre las partes,

DISPONE:

*1°.- Este Despacho Judicial aprecia que la Liquidación del Crédito cumple con los requisitos exigidos para ello, de acuerdo a lo pactado entre las partes, y, Ordenado por el Despacho, Por lo anterior, tal como lo dispone la Superintendencia aprueba la obligación perseguida por la suma de **\$38'231.007.10**, hasta el 1 de junio de 2.022, incluyendo capital e intereses Bancarios generados hasta la fecha antes indicada,*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.